



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RIAZA (SEGOVIA)

Plaza Mayor, 1. 40500 – Riaza. Tel. 921 550 016. / Fax. 921 551 032.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Riaza aprobó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2008 la APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por Providencia de Alcaldía de 1 de diciembre de 2008.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la modificación puntual aprobada.

“MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.”

ARTÍCULO 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del impuesto será del 2,50 por 100.

4.- Cuando la base imponible sea inferior a 1.000 €, la cuota será de un mínimo de 25 €.

5.- El impuesto de devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, aunque el inicio de la ejecución material de la misma esté condicionada a la previa presentación en el Ayuntamiento de determinada documentación técnica y a su pertinente habilitación por éste.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Riaza, a 1 de diciembre de 2008.

EL ALCALDE.

Benjamín Cerezo Hernández